



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO PERTENENCIA RAD.
13647408900120230010100 DTE: NICOLAS HAIK
ESPINOSA, DDO: LUIS IVAN PONNEFZ NARVAEZ.

AGOSTO UNO (01) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Observando la demanda de la referencia, se evidencian diferentes causales de inadmisión, pronunciamiento que no implica competencia para conocer de la demanda, a saber:

1. FALTA DE ANEXO NECESARIO: La determinación de la competencia en razón de la cuantía, requiere que se presente certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
2. FALTA DE REQUISITOS ADICIONALES: Conforme el artículo 83 del Código General del Proceso, las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. Existe inconsistencia que no se aclara en los hechos de la demanda, pues se refiere a un lote de terreno de 100 hectáreas que se pretende prescribir con FMI 060-169360, pero de acuerdo con los documentos del proceso, este lote es de 40 hectáreas.
3. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: Debe dirigirse la demanda contra las personas que aparecen en el certificado especial, como titulares de derecho real sobre el bien. La presente demanda no se dirige contra los mismos, por sus nombres, identificaciones, domicilio, direcciones de notificación física y electrónica y teléfonos. Estas personas son los legítimos contradictores en el proceso de Pertenencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, presentada por el señor NICOLAS HAIK ESPINOSA.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de su rechazo.

TERCERO: TENER al doctor ROGER RINCON HERRERA, abogado inscrito con T.P. 96818 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4daf8c6bdc27261581340501d85d4b007c370808842da569af6de826887b24**

Documento generado en 01/08/2023 11:34:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**